

República de Panamá
Superintendencia de Bancos de Panamá

RESOLUCIÓN SBP-BAN-R-2024-00099

05 de marzo de 2024

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, **GLOBAL BANK CORPORATION** es una sociedad constituida y organizada de conformidad con las Leyes de la República de Panamá, autorizada para ejercer el negocio de banca en o desde Panamá al amparo de la Licencia Bancaria General, otorgada mediante Resolución No. 4-94 de 3 de marzo de 1994 por la Comisión Bancaria Nacional, hoy Superintendencia de Bancos;

Que, **PROGRESO AFPC, S.A.** es una sociedad anónima organizada y constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá, autorizada para ejercer el negocio fiduciario en o desde la República de Panamá, mediante Resolución FID No. 1-98 de 28 de enero de 1998;

Que, mediante Resolución SBP-FID-A-0035-2018 de 12 de enero de 2018 se expidió Certificado de Acreditación a **PROGRESO AFPC, S.A.** a fin de que continuara ejerciendo el Negocio de Fideicomiso de conformidad con las disposiciones del Régimen Fiduciario;

Que, **GLOBAL BANK CORPORATION** y **PROGRESO AFPC, S.A.**, son entidades que pertenecen al mismo Grupo Económico;

Que, las entidades antes indicadas en conjunto han presentado ante esta Superintendencia solicitud de autorización para compartir de manera definitiva oficinas en las sucursales de **GLOBAL BANK CORPORATION**, ubicadas en Calle 50 y esquina con Calle 58, Torre Global Bank, planta baja; y en Avenida La Rotonda, Boulevard Costa del Este, PH GMT, planta baja, conforme los términos expuestos en la solicitud;

Que, la autorización sobre banca compartida excluye las áreas y personal de atención al público (*front office*), tal como lo dispone el Artículo 2, literal c, del Acuerdo Bancario No. 6-2017 de 4 de julio de 2017 modificado por el Acuerdo Bancario No. 4-2019 de 30 de abril de 2019, sobre banca compartida;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Bancario No. 6-2017 de 4 de julio de 2017, modificado por el Acuerdo Bancario No. 4-2019 del 30 de abril del 2019, la Superintendencia de Bancos podrá otorgar autorización de manera provisional o definitiva, cuando lo considere viable, para que uno o varios bancos y una o varias entidades financieras, todas establecidas en Panamá y pertenecientes a un mismo grupo económico, compartan oficinas y/o personal (incluyendo o no el cargo de gerente general o posición ejecutiva equivalente), conforme a los criterios que se indican en dicho Acuerdo;

Que, efectuados los análisis correspondientes, la solicitud de autorización para compartir oficinas y personal entre **GLOBAL BANK CORPORATION** y **PROGRESO AFPC, S.A.**, no merece objeciones;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Literal I, numeral 27, del Artículo 16 de la Ley Bancaria, y con el Acuerdo Bancario No. 6-2017 de 4 de julio de 2017, modificado por el Acuerdo Bancario No. 4-2019 del 30 de abril del 2019, corresponde al Superintendente resolver la presente solicitud.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a **GLOBAL BANK CORPORATION** y **PROGRESO AFPC, S.A.**, para compartir de manera definitiva oficinas de las sucursales de **GLOBAL BANK CORPORATION**, ubicadas en Calle 50 y esquina con Calle 58, Torre Global Bank, planta baja; y en Avenida La Rotonda, Boulevard Costa del Este, PH GMT, planta baja, conforme los términos expuestos en la solicitud;

Se exceptúan de esta autorización, las áreas y personal de atención



Documento oficial firmado con Firma Electrónica Calificada en el Sistema de Transparencia Documental – TRANSDOC de la Superintendencia de Bancos de Panamá, de acuerdo con la Ley 83 del 09/11/2012 y el Decreto Ejecutivo Nro. 275 del 11/05/2018. Utilice el Código QR para verificar la autenticidad del documento o la URL:
<https://sigob.superbancos.gob.pa/consulta?id=FihboDTRSfen8jLavEUMFYNaKDduZ3QUEqmGph085uQ%3D>

al público (front office).

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones del Régimen del Mercado de Valores de la República de Panamá.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley Bancaria y Acuerdo Bancario No. 6-2017, modificado por el Acuerdo Bancario No. 4-2019.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,



Amauri A. Castillo



Documento oficial firmado con Firma Electrónica Calificada en el Sistema de Transparencia Documental – TRANSDOC de la Superintendencia de Bancos de Panamá, de acuerdo con la Ley 83 del 09/11/2012 y el Decreto Ejecutivo Nro. 275 del 11/05/2018. Utilice el Código QR para verificar la autenticidad del documento o la URL:
<https://sigob.superbancos.gob.pa/consulta?id=FihboDTRSfen8jLavEUMFYNaKDduZ3QUEqmGph085uQ%3D>